



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO DE COMPRA VENTA		NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO			10/16-1/2	
24	11	2016				
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR						
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:						
A.M. ROMA Y CIA. SA DE CV						
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:		NACIONALIDAD:		
ARO9812088L9		NO APLICA		MEXICANA		
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NUMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA)						
CALLE 23 NO. 54, COL. OLIVAR DEL CONDE 2da, SECCIÓN, MÉXICO, D.F. C.P. 01408						
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NUMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, Y LOCALIDAD):						
NO APLICA						
TELÉFONO		FAX		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)		
01 (55) 55 43 88 91		01 (55) 55 43 61 33		aparicio-moreno@hotmail.com		
GIRO COMERCIAL:			GIRO COMERCIAL:			
COMPRA VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL DE EQUIPOS, PRODUCTOS Y REFACCIONES PARA LA INDUSTRIAL DEL CONTROL DE PLAGAS URBANAS Y AGRÍCOLAS, MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES PARA FUMIGACIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON EL RAMO ASÍ COMO LA ASESORÍA Y CAPACITACIÓN			EQUIPO Y MATERIALES PARA EL COMERCIO Y SERVICIOS			
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA)						
NO APLICA						
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD						
ACTA NO. 27,635, ANTE NOTARIO PUBLICO NO. 3, LIC. ERICK SANTIN BECERRIL DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO						
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA)						
CANDELARIO APARICIO MORENO						
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN						
ACTA NO. 27,635, ANTE NOTARIO PUBLICO NO. 3, LIC. ERICK SANTIN BECERRIL DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO						
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN						
ÓRGANO USUARIO (ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN):			PROGRAMAS:			
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN			-PAD 2016 PROG PARCELAS DEMOSTRATIVAS			
NUMERO DE REQUISICIÓN:	PROCEDIMIENTO O ADQUISITIVO:	NUMERO Y DENOMINACION:	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL):	FALLO:		
2154, 2156, 2158, 2160, 2162 Y 2163	INVITACION RESTRINGIDA	IR06/16 "ADQUISICIÓN DE AGROQUIMICOS Y FERTILIZANTES"	ESTATAL	FALLO13/IR06/16 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016		
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN)		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O ESTATAL CONCURRENTE)	PARTIDA PRESUPUESTAL:			
GASTO DE INVERSION		ESTATAL	6202-2 AGROQUIMICOS Y FERTILIZANTES			
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN						
BIEN A SUMINISTRAR						
AGROQUIMICOS Y FERTILIZANTES						
PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN:						
TREINTA DIAS NATURALES POSTERIORES A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO						

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature on the right margin]

L.A.B. ALMACEN GENERAL DEL ICAMEX, SITO EN CONJUNTO SEDAGRO SIN NÚMERO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

IMPORTE TOTAL (LETRA Y NUMERO)

\$406,384.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

FORMA DE PAGO:

CHEQUE A FAVOR DE LA EMPRESA CON LA LEYENDA "ABONO A CUENTA."

PLAZO DE PAGO:

DENTRO DE LOS TREINTA DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA.

ANTICIPO:

NO APLICA

AJUSTE DE PRECIOS:

NO APLICA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (IMPORTE): "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE Y SERA DEVUELTA A LOS 10 DIAS HABILES POSTERIORES AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% ANTES DEL I.V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO O ICAMEX, POR UN IMPORTE DE \$40,638.40 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.), SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS)

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 1% ANTES DEL I.V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO O ICAMEX, POR UN IMPORTE DE \$4,063.84 (CUATRO MIL SESENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.), SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS)

PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL 10% ANTES DE IVA SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS "EL ICAMEX" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS; INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL ICAMEX". CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL ICAMEX", LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE "EL ICAMEX" EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXO DEL CONTRATO

ACTA DE COMITÉ, COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PUBLICA, COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DEL IFE, ORDENE DE COMPRA

OBSERVACIONES

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR EL ICAMEX

PROVEEDOR


C. LAZARO RAMIREZ ESCALONA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX


CANELARIO APARICIO MORENO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA MES AÑO

5 12 2016

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. LAZARO RAMIREZ ESCALONA Y POR OTRA PARTE ACUDE CANDELARIO APARICIO MORENO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA A.M. ROMA Y CIA, S.A. DE C.V. Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL ICAMEX"

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1,13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 9.10 del Código Administrativo del Estado de México, en relación con el Decreto de Creación número doscientos diez, publicado en Gaceta del Gobierno, en fecha 8 de julio de 1987, por el cual la Honorable XLIX Legislatura del Estado de México establece la ley que crea al Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México y sus reformas.

I.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, es la encargada de coordinar y ejecutar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que requiera "EL ICAMEX", en términos del Artículo 16 Fracción VIII del Reglamento Interno del Instituto, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 30 de enero de 2015.

I.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 30 de enero de 2015.

I.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

II. De "EL PROVEEDOR"

II.1. Que se constituyó el día ocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, es de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante Testimonio Notarial Número 27635 otorgada ante el Lic. Erick Santín Becerril Notario Público Número Tres de Toluca, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en fecha veinte nueve de enero de mil novecientos noventa y nueve bajo Número 245671, partida 1769. Así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes ARO9812088L9.

II.2. Que su representante legal es el C. Candelario Aparicio Moreno, nombrado mediante Testimonio Notarial Público Numero 27,635 otorgada ante el Lic. Erick Santín Becerril Notario Público Número Tres de Toluca, México, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número 5502026H2612317MEX.

II.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la COMPRA - VENTA de Agroquímicos y Fertilizantes a favor de "EL ICAMEX" de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX, en el Fallo Número FALLO13/IR06/16 de fecha 22 de noviembre de 2016, por el cual se le comunica a "EL PROVEEDOR" que se le adjudican un total de 20 partidas numerales 1, 2, 4, 6, 11, 13, 14, 16, 21, 23, 27 (6 unidades), 32, 35, 36, 38, 39, 44, 47, 55 y 57.

SEGUNDA. - El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnicas y económicas presentadas por "EL PROVEEDOR" ante el Comité de

Adquisiciones y Servicios del ICAMEX, las cuales forman parte integral del acta de Comité Número ACAS20/16, así como del presente Instrumento Jurídico y por los cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes descritos en la propuesta técnica presentada en fecha 17 de noviembre de 2016 del año en curso en un plazo de treinta días naturales contados a partir de la emisión del fallo correspondiente.

CUARTA. - "EL ICAMEX" pagará a "EL PROVEEDOR" como costo total de la adquisición citada en la Cláusula Primera, la cantidad de \$406,384.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará en una sola exhibición dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la recepción de los bienes y de la factura correspondiente, la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en el orden de compra correspondiente y cumplir con los requisitos normativos y fiscales, misma que será revisada y en su caso autorizada por el ICAMEX, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" para lo cual este último se compromete a entregar los bienes objetos del presente contrato y por los cuales resultó ganador; en caso de incumplimiento que se compruebe responsabilidad de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

1. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$40,638.40 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.), el cual es equivalente al 10% (Diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir IVA, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado la garantía respectiva, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los bienes objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para este último.

2. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega total de los materiales, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$4,063.84 (CUATRO MIL SESENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.), el cual es equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del contrato sin incluir el IVA, a fin de garantizar que los bienes están libres de defectos o vicios ocultos, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" al término de un año contado a partir de su exhibición.

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto de \$40,638.40 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.), equivalente al 10% (diez por ciento), calculada hasta por el valor total del contrato sin incluir IVA.

OCTAVA. "EL ICAMEX" en caso de requerir una cantidad adicional de los bienes a suministrar objeto del presente contrato, informara por escrito a "EL PROVEEDOR" la ampliación por hasta el 30% (treinta por ciento) del importe de este instrumento jurídico, lo anterior bajo al amparo del artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en caso de aceptación por parte de "EL PROVEEDOR", atenderá la orden de compra, en caso contrario deberá informar por escrito a "EL ICAMEX" la no aceptación de la ampliación del contrato.

NOVENA: "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o transmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA: "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurran razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente después de que ocurra dicha circunstancia.

DECIMA PRIMERA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumentos, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha rescisión operará en pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR" quién pagará los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA SEGUNDA: Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA TERCERA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día 5-12-2016 de 2016.







GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO DE COMPRA VENTA	NÚMERO DE CONTROL 10/16-2/2
DÍA	MES	AÑO		
24	11	2016		

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

FLORES AGRO Y JARDÍN, S.A DE C.V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:	NACIONALIDAD:
FAJ920909-392	NO APLICA	MEXICANA

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NUMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA)

KM 1 CARR. TEMIXCO-ZAPATA No.71, COLONIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 62580, TEMIXCO, MORELOS

DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NUMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, Y LOCALIDAD):

NO APLICA

TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)
01 (777) 325 75 47	01 (777) 325 74 65	floresagrojardin@hotmail.com

GIRO COMERCIAL:

COMPRA VENTA DE TODO AQUELLO RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES DEL RAMO AGROINDUSTRIAL, ASÍ COMO LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS E INSUMOS AGRÍCOLAS.

GIRO COMERCIAL:

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA A PERSONAS FÍSICAS O MORALES.

NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA)

NO APLICA

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD

ACTA NO. 547, ANTE NOTARIO PUBLICO NO. 43, LIC. JORGE REED CHAVARRIA DE LA CIUDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA)

ARMANDO OSORIO VEGA

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN

ACTA NO. 14,910 LIBRO 330 ANTE NOTARIO PUBLICO NO. 1, LIC. MARINELA DEL CARMEN GANDARA VAZQUEZ DE LA OCTAVA DEMARCAACION NOTARIAL DE TEMIXCO, ESTADO DE MORELOS

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

ÓRGANO USUARIO (ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN):	PROGRAMAS:
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	-PAD 2016 PROG PARCELAS DEMOSTRATIVAS

NUMERO DE REQUISICIÓN:	PROCEDIMIENTO O ADQUISITIVO:	NUMERO Y DENOMINACION:	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL):	FALLO:
2154, 2156, 2158, 2160, 2162 Y 2163	INVITACION RESTRINGIDA	IR06/16 "ADQUISICIÓN DE AGROQUIMICOS Y FERTILIZANTES"	ESTATAL	FALLO13/IR06/16 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016

TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN)	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE)	PARTIDA PRESUPUESTAL:
GASTO DE INVERSION	ESTATAL	6202-2 AGROQUIMICOS Y FERTILIZANTES

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

BIEN A SUMINISTRAR

AGROQUIMICOS Y FERTILIZANTES

PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN:

TREINTA DIAS NATURALES POSTERIORES A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO

LUGAR:

L.A.B. ALMACEN GENERAL DEL ICAMEX, SITO EN CONJUNTO SEDAGRO SIN NÚMERO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

IMPORTE TOTAL (LETRA Y NUMERO)

\$325,552.50 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)

FORMA DE PAGO:

CHEQUE A FAVOR DE LA EMPRESA CON LA LEYENDA "ABONO A CUENTA."

PLAZO DE PAGO:

DENTRO DE LOS TREINTA DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA.

ANTICIPO:

NO APLICA

AJUSTE DE PRECIOS:

NO APLICA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (IMPORTE): "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE Y SERA DEVUELTA A LOS 10 DIAS HABLES POSTERIORES AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% ANTES DEL I.V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO O ICAMEX, POR UN IMPORTE DE \$32,555.25 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 25/100 M.N.), SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS)

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 1% ANTES DEL I.V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO O ICAMEX, POR UN IMPORTE DE \$3,255.55 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.), SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS)

PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL 10% ANTES DE IVA SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS "EL ICAMEX" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS; INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL ICAMEX". CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL ICAMEX", LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE "EL ICAMEX" EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXO DEL CONTRATO

ACTA DE COMITÉ, COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PUBLICA, COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DEL IFE, ORDENE DE COMPRA

OBSERVACIONES

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR EL ICAMEX

PROVEEDOR

C. LAZARO RAMIREZ ESCALONA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX

ARMANDO OSORIO VEGA

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA MES AÑO

01 12 2016

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. LAZARO RAMIREZ ESCALONA Y POR OTRA PARTE ACUDE ARMANDO OSORIO VEGA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA FLORES AGRO Y JARDIN, S.A. DE C.V. Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL ICAMEX"

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1,13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 9.10 del Código Administrativo del Estado de México, en relación con el Decreto de Creación número doscientos diez, publicado en Gaceta del Gobierno, en fecha 8 de julio de 1987, por el cual la Honorable XLIX Legislatura del Estado de México establece la ley que crea al Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México y sus reformas.

I.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, es la encargada de coordinar y ejecutar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que requiera "EL ICAMEX", en términos del Artículo 16 Fracción VIII del Reglamento Interno del Instituto, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 30 de enero de 2015.

I.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 30 de enero de 2015.

I.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

II. De "EL PROVEEDOR"

II.1 Que se constituyó el día treinta de julio de mil novecientos noventa y dos, es de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante Testimonio Notarial Número 547 Volumen 17 otorgada ante el Lic. Jorge Reed Chavarría, Notario Público Número Cuarenta y Tres de Tlalnepantla, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo la Partida Número. 168925, así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes FAJ920909-392.

II.2. Que su representante legal es el C. Armando Osorio Vega, nombrado mediante Testimonio Notarial Público Número 14,910, Libro 330 otorgada ante la Lic. Marinela del Carmen Gándara Vázquez Notario Público Número Uno de la Octava Demarcación Notarial de Temixco, Estado de Morelos, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número 7106222H241231IMEX.

II.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

III. DECLARAN LAS PARTES:

UNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la COMPRA - VENTA de Agroquímicos y Fertilizantes a favor de "EL ICAMEX" de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX, en el Fallo Número FALLO13/IR06/16 de fecha 22 de noviembre de 2016, por el cual se le comunica a "EL PROVEDOR" que se le adjudican un total de 35 partidas numerales 3, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 15, 17, 18, 20, 22, 24, 25, 26, 27 (7 unidades), 28, 29, 30, 31, 33, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 Y 56.

SEGUNDA. - El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnicas y económicas presentadas por "EL PROVEEDOR" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX, las cuales forman parte integral del acta de Comité Número ACAS20/16, así como del presente Instrumento Jurídico y por los cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes descritos en la propuesta técnica presentada en fecha 17 de noviembre de 2016 del año en curso en un plazo de treinta días naturales contados a partir de la emisión del fallo correspondiente.

CUARTA. - "EL ICAMEX" pagará a "EL PROVEEDOR" como costo total de la adquisición citada en la Cláusula Primera, la cantidad de \$325,552.30 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.).

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará en una sola exhibición dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la recepción de los bienes y de la factura correspondiente, la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en la orden de compra correspondiente y cumplir con los requisitos normativos y fiscales, misma que será revisada y en su caso autorizada por el ICAMEX, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" para lo cual este último se compromete a entregar los bienes objetos del presente contrato y por los cuales resultó ganador; en caso de incumplimiento que se compruebe responsabilidad de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

1. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$32,555.23 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N.), el cual es equivalente al 10% (Diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir IVA, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado la garantía respectiva, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los bienes objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para este último.

2. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega total de los materiales, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$3,255.52 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.), el cual es equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del contrato sin incluir el IVA, a fin de garantizar que los bienes están libres de defectos o vicios ocultos, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" al término de un año contado a partir de su exhibición.

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto de \$32,555.23 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N.), equivalente al 10% (diez por ciento), calculada hasta por el valor total del contrato sin incluir IVA.

OCTAVA. "EL ICAMEX" en caso de requerir una cantidad adicional de los bienes a suministrar objeto del presente contrato, informara por escrito a "EL PROVEEDOR" la ampliación por hasta el 30% (treinta por ciento) del importe de este instrumento jurídico, lo anterior bajo el amparo del artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en caso de aceptación por parte de "EL PROVEEDOR", atenderá la orden de compra, en caso contrario deberá informar por escrito a "EL ICAMEX" la no aceptación de la ampliación del contrato.

NOVENA: "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o transmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA: "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad,

terminar anticipadamente el contrato cuando concurren razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente después de que ocurra dicha circunstancia.

DECIMA PRIMERA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumentos, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha rescisión operará en pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR" quién pagará los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA SEGUNDA: Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA TERCERA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día 1 de Diciembre de 2016.